

nes, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones finales

Primera.

Queda facultado el Consejero de Sanidad y Política Social, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

11327 DECRETO N.º 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial y estructurando los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

Al crearse, en el artículo 7 del mencionado Decreto la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y haberse suprimido la de Fomento y Trabajo, procede determinar los Órganos Directivos del Departamento, por aplicación de lo señalado en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a iniciativa del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo primero

1. La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de industria, minas, energía, comercio, artesanía, trabajo, turismo y en general, la promoción de los sectores económicos regionales.

2. Igualmente tendrá como propias las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de defensa y protección de los consumidores, que anteriormente pertenecían a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y que a partir de ahora desempeñará la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo segundo

Bajo la superior dirección de su Titular, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- 1.—Secretaría General.
- 2.—Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 3.—Dirección General de Comercio y Artesanía.
- 4.—Dirección General de Trabajo.
- 5.—Dirección General de Turismo.

Artículo tercero

Continúa adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Los órganos administrativos que integran las estructuras orgánicas de los Órganos Directivos existentes en la extinguida Consejería de Fomento y Trabajo, mantendrán sus competencias y las continuarán ejerciendo hasta que se desarrolle la nueva organización.

Segunda

Los puestos de trabajo existentes a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán sin alteración, tanto funcional como económicamente, hasta tanto se produzca su modificación por los procedimientos previstos reglamentariamente.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.